



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-10-13

Total de Procesos : **22**

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
20200063	CIVIL- PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	MARIA ELSA CASALLAS Y OTROS	HEREDEROS DE MARIA ELENA CERON	2023-10-12	1
202100109	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO"	FREDY ALEJANDRO BARRERA RODRIGUEZ	2023-10-12	1 y 2
202100138	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	MARIA ISABEL PULIDO CARO	2023-10-12	1
202100145	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	MARIA ISABEL PULIDO CARO	2023-10-12	1
202100506	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CRISTOBAL BOLIVAR MORA Y OTROS	ZORAIDA BARRAGAN ALVAREZ	2023-10-12	1
202200014	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	CLAUDIA MARCELA RAMOS BUSTOS	JULIO CESAR RINCON ARANGO Y LINA MARCELA OROZCO ANGEL	2023-10-12	1
202200270	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONDominio CAMPESTRE LARAPINTA ETAPA 1	HUGO LIBARDO SILVA RODRIGUEZ	2023-10-12	1
202200326	CIVIL- RESTITUCION - MINIMA CUANTIA	DORY NANCY MONTILLA MONTILLA	MIGUEL ANTONIO ORJUELA F.	2023-10-12	1
202200479	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	YUDY SUAREZ VARGAS	2023-10-12	1
202200489	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ENEL CODENSA	MARY STELLA CHACON	2023-10-12	1
202300143	CIVIL- JURIDICCION VOLUNTARIA	QUERUBIN VILA CRDENAS	N/A	2023-10-12	1

202300231	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	ANA CATHERINE CABALLERO NARVAEZ	LUCAS FERNANDO OLIVEROS MENDIVELSO	2023-10-12	1
202300273	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: JOSE VICENTE GOMEZ AGUIRE	DIEGO JAVIER GMEZ FORERO	2023-10-12	1
202300287	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	LUIS GUILLERMO MONTOYA PINTO	DORILA SANTAMARIA DE HERRERA	2023-10-12	1
202300326	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	JOSE DEMETRIO MALAGON MORENO	LUIS MIGUEL GUERRERO MUOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	2023-10-12	1
202300327	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	OLGA LUCIA CONTRERAS RIAO	SANIN BALDOMERO CONTRERAS MARTINEZ	2023-10-12	1
202300328	CIVIL- PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	SURAYA BERMUDEZ	HARRY EDUARDO REINA MESA	2023-10-12	1
202300335	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	LUIS ENRIQUE LOPEZ CAON	PERSONAS INDETERMINADAS	2023-10-12	1
202300348	CIVIL- MATRIMONIO	KENDRICH MIGUEL GONZALEZ ARGUELLO	MARIA YOLANDA MORALES	2023-10-12	1
202300355	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	SOLUCIONES INTEGRALES COLUMNA DE FUEGO SAS	CONJUNTO CAMPESTRE PIE DE MONTE P.H.	2023-10-12	1
202300421	TUTELA- TUTELA - PETICION	TROPIC-INN HOTELES SA	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PBLICOS DE LA MESA	2023-10-12	1
202300424	TUTELA- TUTELA - DEBIDO PROCESO	LUIS ARIEL TORRES ALVAREZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA	2023-10-12	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tenjo
Demandado	Fredy Alejandro Barrera Rodríguez
Radicación	253864003001 2021- 00109- 00

En consideración a que la liquidación de costas se ajusta a los parámetros del ordinal 3º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado imparte su aprobación.

Del despacho comisorio debidamente diligenciado, procedente de la Inspección de policía del lugar, anéxese al proceso para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.

Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7276bee1c697dd1589516facc5256a9845c8986ed2a1b1cc6a093e85bee64441**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Getsemaní P:H.
Demandado	María Isabel Pulido Caro
Radicación	253864003001 2021 - 00138- 00

Previamente a darle curso a la renuncia de poder presentada, el mandatario judicial de la demandada de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

**CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.**

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1884eb2c1caa63eaa32ab807093358923f3359def66767a343004d11c5e50191**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Getsemaní P:H.
Demandado	María Isabel Pulido Caro
Radicación	253864003001 2021 - 00145- 00

Previamente a darle curso a la renuncia de poder presentada, el mandatario judicial de la demandada de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e02d45714f400b274c26f287b95329821ca8988c4d4de3ec6c79cbf3aa4798c**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cristóbal Bolívar Mora
Demandado	Zoraida Barragán Álvarez
Radicación	253864003001 2021 - 00506 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadd94954a154fc06495d2b30c5ff04891494166cfd1570fa0fda7450735e430**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Claudia Marcela Ramos Bustos
Demandado	Julio César Rincón Arango y otro
Radicación	253864003001 2022 - 00014 - 00

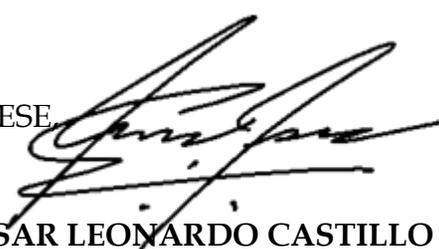
En el escrito que antecede el demandado, expresa que tiene conocimiento del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL que le adelanta la señora CLAUDIA MARCELA RAMOS BUSTOS.

En tales condiciones, reunidas como se encuentran las exigencias contempladas en el artículo 301 del C. General del Proceso, el juzgado tiene al señor JULIO CESAR RINCON ARANGO, notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago, con efectos a partir de la presentación del aludido escrito.

Por secretaría, envíese el traslado respectivo al correo electrónico suministrado por el demandante y contabilícese los términos.

El despacho comisorio debidamente diligenciado, procedente de la Inspección de la Policía, anéxese al proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.

Oc

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94085ca8840a2c2681ed4387512fc4c08e218d05a1ec7854f36059552fd15c1d**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Condominio campestre Larapinta etapa 1 y 2
Demandado	Hugo Libardo Silva Rodríguez
Radicación	253864003001 2022 - 00270 - 00

Por ser procedente, se dispone:

- 1) Decrétase el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo No. 2538631030012022-00171-00, que adelanta en el Juzgado civil del Circuito de la localidad, la señora LUZ MARINA CASTAÑO contra HUGO LIBARDO SILVA RODRIGUEZ. La medida se limita hasta por la suma de \$142.191378.oo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.

Juez.

Firmado Por:

Cesar Leonardo Castillo Torres

Juez

Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd1675e0b9334837389eaf3c5fd01ea14f471fb651e2f4e92c5220f16e5bf3a**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Yudy Suárez Vargas
Radicación	253864003001 2022-0047900
Decisión	Ordena comisión

Estando cumplidas las exigencias del artículo 601 del C.G.P., se ordena el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 166-103708 y 166-3820, denunciados como de propiedad de la demandada YUDY SUÁREZ VARGAS.

Para la práctica de esta diligencia, se comisiona al Señor Inspector Municipal de Policía de la Mesa Cund., a quien se le librára despacho comisorio con los insertos respectivos.

Se designa como secuestre al señor ALVARO CALDERON VILLEGAS, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios la suma de \$300.000.00.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.

oc

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ed8ec403b346949e9f14d8e2810ac59a0b982b5921508c53a0bf1718dee1c2**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Enel Colombia S.A ESP
Demandado	Mary Stella Chacón Mendoza
Radicación	25386400300120220048900
Decisión	Seguir adelante ejecución

Mediante auto calendado el 26 de enero de 2023, este juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de ENEL COLOMBIA S.A ESP y a cargo de MARY STELLA CHACON MENDOZA, para que en el término de cinco días cancelara las siguientes sumas de dinero:

1º. El valor de \$5.973.368.00 por concepto de capital, representado en la factura de servicio público No. 699018049-2, más los intereses moratorios que se causaren sobre el capital adeudado, desde el 21 de octubre de 2022, día siguiente en que se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados al interés legal previsto en el art. 1617 del Código Civil.

2º El valor de \$1.069.098.00, por concepto de los intereses moratorios causados y calculados sobre el 6% EA desde el 22/08/17, fecha de inicio de incumplimiento del pago, hasta el 20/10/2022, representada en la factura de servicios públicos No. 699018049-2.

La demandada MARY STELLA CHACON MENDOZA, se notificó mediante correo electrónico, el 09 de mayo de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciendo caso omiso de las advertencias de pago y guardó silencio en relación con los medios exceptivos de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso.

En estas condiciones, nos encontramos frente a la figura jurídica que trae a colación el inciso 2º. Del artículo 440 del C.G.P, por lo que el juzgado ordenará seguir adelante la presente ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, disponer la liquidación del crédito que se cobra y condenar en costa a los ejecutados, como se hará a continuación.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la presente ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago proferido en esta actuación.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto y de los que en el futuro fueren objeto de dichas medidas

Tercero: Disponer la liquidación del crédito que se cobra, con arreglo al artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado, fijando como agencias en derecho a favor de la parte actora, la suma de \$353.000. Por Secretaría procédase a su liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES

OC

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96340fc00e6ff63634d283ace2e6e819c355805ce41e15df2a31e091e2d7862**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Katherine Caballero Narváez
Demandado	Lucas Francisco Oliveros Alarcón
Radicación	253864003001 2023 - 00231 - 00

De la comunicación enviada por la Cámara de Comercio de Girardot, déjese en conocimiento de la parte actora para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8e756bdfaa1f6f407c9aa021012cdb5f50de3a555c93662ba57eeae4b374ef**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Guillermo Montoya Pinto
Demandado	Dorila Santamaría de Herrera
Radicación	253864003001 2023 - 00287 - 00

De la nota devolutiva comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, déjese en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7196beeb6c445d674d417d94176aabe48e673b169337a9799b71704bf9c9d6**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Soluciones Integrales Columna de Fuego
Demandado	Conjunto Campestre Piedemonte P.H.
Radicación	253864003001 2023 - 00355 - 00

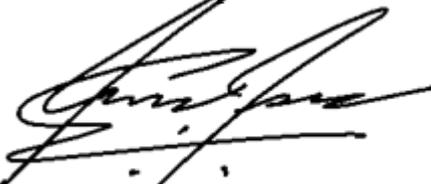
Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 12 de septiembre pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

1) Rechazar la demanda.

2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Oc

Firmado Por:

Cesar Leonardo Castillo Torres

Juez

Juzgado Municipal

Civil

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce3765fa88ceb8acdeb25cdd55b3878ed2845983bde5e7c40ddfc214177f798**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Matrimonio
Demandante	Kendrick Miguel González A y María Yolanda Morales Pérez
Radicación	253864003001 2023 - 00348 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 12 de septiembre pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

1) Rechazar la demanda.

2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Oc

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb48ab5dd47afaad3eb815f39229eca1c37b0d7cd41b0a366a7dd54c12b1fd18**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pertenencia
Demandante	Luis Enrique López Cañón
Demandado	Cesar Albarello Bahamon e indet.
Radicación	253864003001 2023 - 00335 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 08 de septiembre pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

- 1) Rechazar la demanda.
- 2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Oc

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres

Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaafd8338700cddf5fa76addedb1f74bff76ea728ff55367a5c0e82e99145729**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



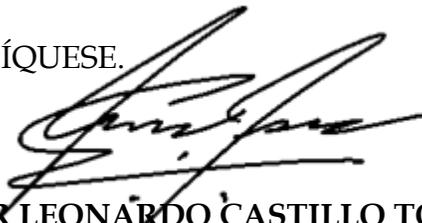
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pertenencia
Demandante	María Elsa Casallas y otro
Demandado	María Elena Cerón y otros
Radicación	253864003001 2020 - 00063 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE.



CESAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f705b0c20c86ac8597da40c42452aad99449f612e36486fc9bf6efdf25491f**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pertenencia
Demandante	José Demetrio Malagón Moreno
Demandado	Luis Miguel guerrero Muñoz e ind.
Radicación	253864003001 2023 - 00326 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 08 de septiembre pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

1) Rechazar la demanda.

2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Oc

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b849b7678bad7553409e5fd3f7d6e886a205deb4dcd4e113950c5c5a0cc29176**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pertenencia
Demandante	Olga Lucía Contreras Riaño
Demandado	Josden José Vásquez Contreras y otros
Radicación	253864003001 2023 - 00327 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 08 de septiembre pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

- 1) Rechazar la demanda.
- 2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cb6bf2dc17bb71c268877e67d41ef48187aee9e24b24c92b068d2683cd00b9**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pertenencia
Demandante	Suraya Bermúdez
Demandado	Harry Eduardo Reina Mesa y otros
Radicación	253864003001 2023 - 00328 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 08 de septiembre pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

1) Rechazar la demanda.

2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Oc

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14467408f6ff77e20c7e31438c5b6ac98e5bef6c16283fa513ce7ed99b4eb97b**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Restitución
Demandante	Dory Nancy Montilla Montilla
Demandado	Miguel Alfonso Juez y otro
Radicación	253864003001 2022- 00326- 00

En consideración a que la liquidación de costas se ajusta a los parámetros del ordinal 3º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado imparte su aprobación.

Del despacho comisorio debidamente diligenciado procedente de la Inspolicia del lugar, anéxese al proceso para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

**CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES.
Juez.**

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f58bed8e5dbea8b5a90a6c134d7f1dcb7b36596b6421c8b39f68263aa1997c**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	José Vicente Gómez Aguirre
Radicación	253864003001 2023 - 00273 - 00

- 1) De conformidad con los documentos aportados, se declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que existiera entre el Causante y la señora UBALDINA FORERO DE GÓMEZ, a quien se reconoce su interés para actuar en el proceso, en condición de cónyuge sobreviviente, optando por gananciales.
- 2) Reconózcase personería a JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO, abogado, como apoderado judicial de UBALDINA FORERO DE GÓMEZ, en los términos y fines estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4ebfad589728b7716c24244924fcd76d62d405594657cdc3c723a88d114cd**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



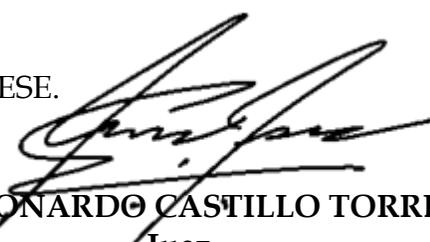
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	J.V Corrección de Registro Civil de Defunción
Demandante	Querubín Ávila Cárdenas
Radicación	253864003001 2023 - 00143 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE.


CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES
Juez.

Firmado Por:
Cesar Leonardo Castillo Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1292534fc418b89ccf6ad12089b7d257351ba3bb1e4026327252822250e17a1b**

Documento generado en 12/10/2023 06:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Civil Municipal
La Mesa - Cundinamarca
icmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa (Cundinamarca), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	SOC. TROPIC INN HOTELES S.A.
Accionada	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL LA MESA
Radicado	2538640030012023/00421-00
Decisión	Admite tutela

Atendiendo los postulados del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, la prescripción normativa contenida en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, se **DISPONE:**

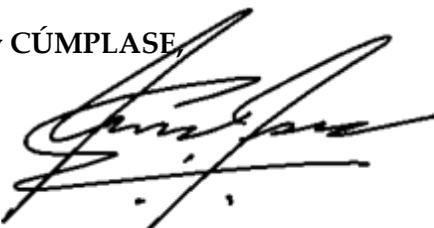
PRIMERO: IMPRIMIR TRÁMITE A LA ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la sociedad **TROPIC INN HOTELES** a través de su Representante Legal **FERNANDO BRAVO HERNÁNDEZ**, en contra de la sede Seccional de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de La Mesa (Cundinamarca), por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, esto es, la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** con domicilio en esta ciudad, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, ejerza su derecho a la defensa, emitiendo contestación a los hechos allí deprecados, a través de un informe detallado y pormenorizado y allegue las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite, sin perjuicio que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se de aplicación a la presunción de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: TENER como pruebas documentales, las que se recauden en el trámite.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí decidido a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
El Juez,



CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES



*Juzgado Civil Municipal
La Mesa - Cundinamarca*

icmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa (Cundinamarca), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	SOCIEDAD LA TOSCANA INVERSIONES Rep. Legal LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ
Accionada	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA
Radicado	2538640030012023/00424-00
Decisión	Admite tutela

Atendiendo los postulados del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, la prescripción normativa contenida en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, se **DISPONE:**

PRIMERO: IMPRIMIR TRÁMITE A LA ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la sociedad LA TOSCANA INVERSIONES SAS a través de su Representante Legal LUIS ARIEL TORRES ALVAREZ, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA, a cargo del señor Alcalde doctor CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso, Defensa y Contradicción.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, esto es, la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA, a cargo del señor Alcalde doctor CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN, para que en el término de TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, ejerza su derecho a la defensa, emitiendo contestación a los hechos allí deprecados, a través de un informe detallado y pormenorizado y allegue las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite, sin perjuicio que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se de aplicación a la presunción de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: TENER como pruebas documentales, las que se recauden en el trámite.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí decidido a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
El Juez,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES